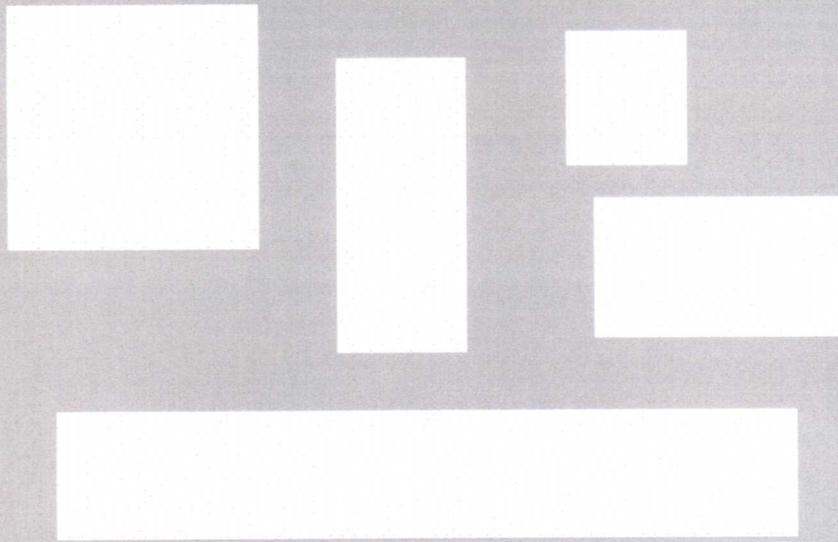




Registro Mercantil de Madrid nº 2, Tomo 433 general 409 de la Sección 3ª del libro de las sociedades folio 49, hoja nº 63, 966-Z. Inscripción 1ª.  
NIF: A-28 961639. Registro Dirección General de Seguros J-974. Concertado seguro de responsabilidad civil según ley. Willis Iberia. Correduría  
de Seguros y Reaseguros, S.A. Santiago 14 5ª oficina 2 47001 Valladolid

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## LOTE 5. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL



La información contenida en esta comunicación es confidencial. Esta comunicación tiene el sólo propósito de su uso por el individuo o entidad designado como receptor. Si el lector de esta comunicación no es el receptor designado, se le notifica por la presente que cualquier divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida. En caso de tener alguna sugerencia o comentario sobre nuestros servicios, por favor contacte con el Departamento de Atención al Cliente en la dirección, Pº de la Castellana, 36-38 4ª P, 28046 Madrid, o en la dirección de correo electrónico [ES.customerservice@willis.com](mailto:ES.customerservice@willis.com)

The information contained in this communication is confidential. This communication is intended only for the use of the individual or entity named as recipient. If the reader of this communication is not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have any comment or suggestion about our service, please contact our Customer Service Department at Pº de la Castellana, 36-38 4ª fl. 28046 Madrid, or at the e-mail address [ES.customerservice@willis.com](mailto:ES.customerservice@willis.com)





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD DE  
AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

## SUMARIO

- Artículo 1. Tomador del Seguro.
- Artículo 2. Asegurados.
- Artículo 3. Objeto del seguro.
- Artículo 4. Entidad administrativa dependiente y entidad externa
- Artículo 5. Riesgos cubiertos.
- Artículo 6. Riesgos excluidos.
- Artículo 7. Ámbito temporal
- Artículo 8. Ámbito territorial
- Artículo 9. Franquicias
- Artículo 10. Límite de indemnización
- Artículo 11. Fecha de retroactividad:
- Artículo 12. Intermediación del contrato
- Artículo 13. Prima total anual
- Artículo 14. Duración del contrato
- Artículo 15. Revisión de precios

**Willis Iberia** CIF: A-28961639  
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.  
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID  
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com



### **Artículo 1. Tomador del Seguro.**

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

### **Artículo 2. Asegurados.**

Cualquier persona física, que hubiera sido o sea durante el período de seguro autoridad o funcionario o personal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, y que preste sus servicios profesionales en el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Así mismo, tendrán la consideración de asegurados los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid en sus entidades administrativas dependientes o entidades externas, entendiéndose por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Ayuntamiento, como consejeros, altos directivos, altos cargos, administradores, gerentes o cargos similares en cualquier entidad incluida en el apartado entidad administrativa dependiente o entidad externa.

### **Artículo 3. Objeto del seguro.**

Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudieran resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid siempre que medie culpa o negligencia.

Las condiciones que se especifican en el presente pliego tienen la consideración de coberturas mínimas.

### **Artículo 4. Entidad administrativa dependiente y entidad externa**

Como entidad administrativa dependiente se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida a control, decisión y tutela del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo las Juntas de Compensación, las fundaciones públicas o los Patronatos).

La definición de entidad administrativa dependiente no incluye ninguna compañía mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto a derecho privado.

Como entidad externa se entenderá cualquier entidad de derecho público en la que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un



representante en su órgano de gobierno incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, las mancomunidades de municipios o las confederaciones hidrográficas.

La definición de entidad externa no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

## Artículo 5. Riesgos cubiertos.

### Responsabilidad frente a la administración pública:

Se cubren las reclamaciones presentadas contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

Se cubren las reclamaciones por daños y perjuicios causados en bienes y derechos de la administración pública presentada contra un asegurado por la administración pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.

Se cubren las reclamaciones derivadas de cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

### Responsabilidad frente a terceros:

Se cubren las reclamaciones derivadas de cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

**Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas:** Se cubren las reclamaciones presentadas por un tercero contra un asegurado alegando prácticas de empleo indebidas como por ejemplo:

- Acoso sexual o de otro tipo en el lugar de trabajo, (mobbing)
- Discriminación en el puesto de trabajo
- Violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales
- Difamación, libelo, humillación o causación de un daño emocional
- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción
- Evaluaciones incorrectas o negligentes, o medidas de disciplinarias inadecuadas o fallo en la adopción de procedimientos o políticas adecuadas de empleo o lugar de trabajo.

**Gastos de Restitución de Imagen:** se cubren los gastos y honorarios profesionales incurridos en la contratación de profesionales externos de relaciones públicas para restablecer la imagen del asegurado que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación cubierta por la póliza.

**Responsabilidad de arquitectos e ingenieros.** Se cubre cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto del asegurado cometido en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio de la administración pública, así como el que derive del trámite previo de información.



**Gastos de Defensa** en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito del asegurador o el asegurado acuda al despacho de Abogados miembro del panel legal.

**Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales:** se entenderán incluidas:

La constitución de fianzas civiles que hayan sido impuestas al Asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles.

Los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

**Cobertura para gastos de investigación:** por gastos de investigación se entenderá cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o responsabilidad contable del asegurado.

**Período informativo:** se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que haya sido presentada por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

## Artículo 6. Riesgos excluidos.

**Actos Dolosos:** reclamaciones derivadas de o relacionadas con:

**Beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitas obtenidas por el asegurado**

**Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.**

**Estas exclusiones se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos el asegurado reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.**

**Hechos o circunstancias anteriores o conocidas:**

**Cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esa póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o**

**Cualquier procedimiento o reclamación iniciadas o presentadas con anterioridad a la primera fecha de efecto de esa póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente.**

**Patentes o secretos comerciales**

**Conducta abusiva**

**Daños corporales o daños materiales**



## Vehículos a motor

### Exclusión de riesgos concretos:

- la huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil
- Un robo o hurto
- el fuego o incendio
- catástrofes naturales
- Guerra o terrorismo
- Falta o inadecuación de seguro
- Contaminación
- Planes de empleados
- Responsabilidad contractual
- Responsabilidad por servicios públicos concretos, y exactamente:
- Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

## Artículo 7. Ámbito temporal

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período informativo por cualquier acto culposo que hubiese tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad

Para cualquier entidad administrativa dependiente, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad administrativa dependiente y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad administrativa dependiente.

Para cualquier entidad externa, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad externa y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad externa.

## Artículo 8. Ámbito territorial

España

## Artículo 9. Franquicias

Ninguna



### Artículo 10. Límite de indemnización

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de dos millones de euros (2.000.000,00 Euros).

Se establece los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

Gastos de Restitución de imagen:	50.000 Eur
Extensión de cobertura a prácticas indebidas de empleo	300.000 Eur
Pérdida de documentos	150.000 Eur

### Artículo 11. Fecha de retroactividad:

Ilimitada.

### Artículo 12. Intermediación del contrato

En el presente contrato actuará como Corredor, la empresa actualmente contratada por este Ayuntamiento, esto es, "WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS, S.A" o la compañía que en su caso la sustituya.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de éste contrato, serán cursados por el Tomador al Asegurador a través de la Correduría, así como las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o los riesgos cubiertos. Sin embargo, en éstos últimos casos, la notificación al Corredor no vincula al Asegurador desde ese momento, sino desde el momento en que éste acepta la cobertura de ese riesgo o suma modificada.

### Artículo 13. Precio máximo de licitación

Asciende el presupuesto total de esta póliza a la cantidad máxima de 25.000 Eur por anualidad.

### Artículo 14. Duración del contrato

El presente contrato se suscribe por un periodo inicial de dos años a partir de las 00 horas del 1 de enero de 2017.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, el presente contrato se prorrogará expresamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, (incluido el periodo



inicial), a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de tres meses del vencimiento anual.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

### Artículo 15. Revisión de precios

Teniendo en cuenta que las actuales oscilaciones inflacionistas no suponen previsiblemente alteración del equilibrio financiero, no procede, por tanto, establecer mecanismos de revisión de precios, de conformidad con el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Artículo 16. Forma de pago

El pago de las primas se abonará al adjudicatario del contrato con una periodicidad anual, de forma que la aseguradora queda obligada a presentar mediante facturación electrónica el recibo del siguiente periodo:

- 1 de enero a 31 de diciembre

Entidades	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Ayto. de Valladolid	L01471868 Ayuntamiento de Valladolid	L01471868 Ayuntamiento de Valladolid	GE0003956 Gestión del Patrimonio